

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Tallinna Ringkonnakohus (Estonia) el 31 de enero de 2018 — AS Tallinna Vesi / Keskkonnaamet**

**(Asunto C-60/18)**

(2018/C 142/42)

*Lengua de procedimiento: estonio*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Tallinna Ringkonnakohus

**Partes en el procedimiento principal**

*Recurrente:* AS Tallinna Vesi

*Recurrida:* Keskkonnaamet

*Otra parte:* Keskkonnaministeerium

**Cuestiones prejudiciales**

- 1) ¿Debe interpretarse el artículo 6, apartado 4, de la Directiva 2008/98/CE<sup>(1)</sup> del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas, en el sentido de que es conforme con dicha disposición un acto jurídico de un Estado miembro con arreglo al cual, cuando en el plano de la Unión no se establecen criterios sobre el fin de la condición de residuo respecto de un determinado tipo de residuos, dicho fin depende de si para un determinado tipo de residuos se han establecido criterios de validez general en un acto jurídico de Derecho interno?
- 2) ¿Concede el artículo 6, apartado 4, primera frase, de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas, al poseedor de los residuos, cuando en el plano de la Unión no se establecen criterios sobre el fin de la condición de residuo respecto de un determinado tipo de residuos, el derecho a solicitar a la autoridad competente o a un órgano jurisdiccional de un Estado miembro que declare el fin de la condición de residuo de conformidad con la jurisprudencia pertinente del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, con independencia de si para un tipo concreto de residuos se han establecido criterios de validez general en un acto jurídico de Derecho interno?

<sup>(1)</sup> DO 2008, L 312, p. 3.

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Korkein hallinto-oikeus (Finlandia) el 5 de febrero de 2018 — A Ltd**

**(Asunto C-74/18)**

(2018/C 142/43)

*Lengua de procedimiento: finés*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Korkein hallinto-oikeus

**Partes en el procedimiento principal**

*Recurrente:* A Ltd

*Otra parte:* Veronsaajien oikeudenvalvontayksikkö

**Cuestión prejudicial**

- 1) En la interpretación del artículo 157, apartado 1 párrafo primero, en relación con el artículo 13, puntos 13 y 14, de la Directiva 2009/138/CE,<sup>(1)</sup> ¿debe considerarse facultado para recaudar el impuesto sobre seguros el Estado miembro de establecimiento de la sociedad (persona jurídica) tomadora del seguro o el Estado miembro donde se localice la sociedad objeto de la compraventa de empresas, cuando una compañía de seguros con sede en el Reino Unido y que no dispone de establecimiento en Finlandia ofrece un seguro para cubrir los riesgos relacionados con una compraventa de empresas: